LEY DE 11 DE MARZO DE 1932

Hospital de Cochabamba.— Se destina recursos para la reconstrucción de un nuevo local, o la ampliación del Hospital Viedma.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Destínase los Bs. 7,332.94 que se hallan acumulados en el Banco Central de la ciudad de Cochabamba con destino a la construcción de un nuevo hospital según ley de 7 de diciembre de 1925 a la ampliación del actual hospital Viedma de la ciudad de Cochabamba.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de marzo de 1932.

J. L. Tejada S.—G. Ríos Bridoux.— Gabriel Palenque, Senador Secretario.— Humberto Duchén, Diputado Secretario.— Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de marzo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berrios

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.